



BASES ADMINISTRATIVAS¹

CONCURSOS 2011

PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS

LEY N° 20.283 SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL

¹ Las Bases de este Concurso se encuentran disponibles en el sitio www.conaf.cl y en www.concursosbn.conaf.cl

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONCURSOS DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS

1. FACULTAD LEGAL

La Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", llama a los presentes concursos, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, publicada en el Diario Oficial el 30 de julio de 2008, en adelante la "Ley", el Reglamento General de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo aprobado por Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales, aprobado por Decreto Supremo N° 82, de 20 de julio de 2010, todos del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 533, de 06 de diciembre de 2010, del Ministerio de Agricultura que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283.

Las presentes Bases Administrativas regulan el proceso establecido para la recepción y revisión de antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño(a) propietario(a) forestal y al concurso correspondiente a los(as) otro(s) Interesados(as), la admisión de los mismos, su selección y adjudicación. Asimismo, establecen los requisitos legales y administrativos que deben cumplir los(as) interesados(as), y los proyectos presentados.

2. OBJETIVO DE LOS CONCURSOS

Estos concursos tienen como finalidad contribuir a solventar el costo de las actividades señaladas en cada uno de los literales establecidos en el artículo 22 de la Ley, comprendidas en los proyectos de planes de manejo que hayan sido seleccionados, de conformidad a los procedimientos determinados en el citado cuerpo legal, en sus Reglamentos, en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y en la Resolución N° 533, de 06 de diciembre de 2010, del Ministerio de Agricultura que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley, la cual constituye en Anexo N° 1 de las presentes Bases.

3. CARÁCTER DE LOS CONCURSOS

Estos concursos son de carácter nacional. Por ende, todos los proyectos ingresados en las distintas oficinas que se indican en estas bases, son evaluados simultáneamente y el orden de prelación de los proyectos, para cada concurso, es a nivel nacional.

El tipo de participante y los requisitos que deben cumplir para postular, se definen en el punto 6 de las presentes Bases Administrativas, respectivamente.

4. MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La bonificación no podrá exceder de los montos señalados en el Decreto Supremo N° 88, de 23 de octubre de 2008, que fija la Tabla de Valores de las actividades bonificables a que se refiere el artículo 22 de la Ley y su modificación realizada por Decreto N° 41, de 8 de mayo de 2009, ambos del Ministerio de Agricultura, que se entienden formar parte integrante de las presentes Bases y que se encuentran disponibles en la página web de CONAF www.conaf.cl y en www.concursolbn.conaf.cl, todo lo cual se

específica en las denominadas Bases Técnicas para los concursos de pequeños propietarios forestales y otros interesados correspondiente a la Ley.

5. FONDO DISPONIBLE

El monto asignado para los concursos asciende a \$ 4.274.518.000.- (cuatro mil doscientos setenta y cuatro millones quinientos dieciocho mil pesos), establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2011, en la Partida del Tesoro Público, Fisco, Subsidios, en el Subtítulo 33, Ítem 01, 029, Bosque Nativo Ley N° 20.283, de acuerdo al artículo 25, inciso 2° de la Ley, equivalentes a 113.100,44 UTM². Monto que de acuerdo al Decreto N° 01, de 07 de enero de 2009, del Ministerio de Agricultura, se asignó de la siguiente manera:

Concurso N° 1:

- a. Pequeños propietarios forestales, con un monto total asignado de \$ 2.137.259.000.- (dos mil ciento treinta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos), equivalente a 56.550,22 UTM y

Concurso N° 2:

- b. Otros interesados señalados en la Ley, con un monto total asignado de \$ 2.137.259.000.- (dos mil ciento treinta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos), equivalente a 56.550,22 UTM.

6. REQUISITOS PARA LOS(AS) POSTULANTES DE ACUERDO A LA LEY Y SUS REGLAMENTOS

6.1 Requisitos para ser considerado Pequeño Propietario Forestal:

Corresponde a aquél(la) que cumpla con las siguientes características:

- a. Poseedor de un título de dominio sobre uno o más predios rústicos cuya superficie en conjunto no exceda de 200 hectáreas, o de 500 hectáreas cuando éstos se ubiquen entre las regiones I y IV, incluida la XV; o de 800 hectáreas para predios ubicados en la comuna de Lonquimay, en la IX Región; en la provincia de Palena, en la X Región; o en la XI y XII Región;
- b. Que sus activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento;
- c. Que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola o forestal, y
- d. Que trabaje directamente la tierra, en su predio o en otra propiedad de terceros.

Se entenderán incluidas entre los pequeños propietarios forestales:

- a. Las comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1968;
- b. Las comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253;
- c. Las comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria;
- d. Las sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.247, de 1978, y
- e. Las sociedades a las que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.118, siempre que, a lo menos el 60% del capital social de tales sociedades se encuentre en poder de los socios originales o de las personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales, según lo certifique el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Asimismo, sólo para efecto de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 y en el inciso primero del artículo 25 de la Ley, se entenderá como pequeño propietario forestal a aquel poseedor, que cumpla con

² UTM = \$ 37.794, correspondiente al valor del mes de marzo de 2011

los requisitos establecidos en el inciso primero, y que haya adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979.

6.2 Postulación Colectiva

Sólo podrán postular en forma colectiva, quienes reúnan los requisitos para ser considerados pequeños propietarios forestales.

Se entenderá como una postulación colectiva aquella que comprenda a los menos 2 predios de distintos propietarios.

El número de predios de una postulación colectiva corresponderá al número total de predios que se indican en el proyecto de plan de manejo.

Por si solo no constituirán postulaciones colectivas: las comunidades agrícolas, comunidades indígenas, aquellos propietarios que postulen más de un predio de su propiedad; las sucesiones; ni los predios que son de propiedad de más de un propietario.

6.3 Requisitos para ser considerado Otro(a)s Interesado(a)s:

Aquel(la) postulante que no reúna los requisitos legales para ser considerado(a) pequeño(a) propietario(a) forestal.

6.4 Documentos requeridos por CONAF para la postulación

Quienes postulen a los Concursos, mediante la opción de formularios en papel, deberán completar un formulario que consta de: Solicitud de Bonificación, la que contiene una declaración jurada y el respectivo proyecto de plan de manejo forestal, si postula a las bonificaciones de actividades de producción maderera o no maderera, o proyecto de plan de manejo de preservación, si postula a actividades bonificables de bosque nativo de preservación o formaciones xerofíticas de alto valor ecológico. Por otra parte, quienes lo hagan a través de internet, deberá registrarse en el sitio habilitado para estos efectos y complementar las formalidades allí indicadas.

Los formularios en papel, que no se encuentren firmados por el propietario o su representante legal, no serán admitidos a concurso.

7. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

7.1 Postulación en internet

Para facilitar el proceso de postulación los(as) interesados(as) podrán postular sus proyectos a través de la plataforma disponible en internet (www.concursoslbn.conaf.cl), en donde primeramente deberán proceder a registrarse como usuarios, y luego completar, conforme a las indicaciones que allí se entregan, sus proyectos de planes de manejo de preservación, si se postula a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, o un proyecto de plan de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3 y 4 de dicho Reglamento.

7.2 Postulación en formularios en papel

Los(as) interesados(as) que opten por postular presentando el formulario en papel, deberán completar la solicitud de bonificación acompañada del proyecto de plan de manejo respectivo. Esto es de preservación, si se postula a las actividades bonificables señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; o bien de manejo forestal, en el caso de las actividades bonificables señaladas en los artículos 3 y 4 de dicho Reglamento.

Dichos formularios forman parte integrante de las presentes bases y se encuentran disponibles en las páginas web institucional www.conaf.cl y en www.concursolbn.conaf.cl.

Si el interesado postula en forma individual más de un predio, deberá presentar cada postulación en sobres distintos.

Sólo se permitirá la postulación a uno de los dos concursos por interesado. Además, para una misma superficie sólo se puede presentar una solicitud de bonificación acompañada de su respectivo proyecto de plan de manejo.

No se admitirán a concurso solicitudes de bonificación de actividades comprendidas en distintos literales para la misma superficie.

Tratándose de pequeño(a)s propietario(a)s forestales interesados en postular a los concursos mediante postulaciones colectivas, efectuadas directamente o por sus organizaciones deberán, presentar una solicitud por cada interesado y un solo proyecto de plan de manejo el que incluirá todos los predios y superficies que se postulan a los incentivos que establece la Ley, usando para ello el formulario respectivo.

8. SISTEMA CONCURSAL

8.1 Presentación de la Solicitud de Bonificación y Proyecto de Plan de Manejo

El formulario que contiene la solicitud de bonificación y el respectivo proyecto de plan de manejo, cuando se postule en papel, deberán presentarse en un sobre cerrado y rotulado con la identificación del concurso al que postula.

El (la) postulante, en cualquiera de las modalidades de postulación, en papel o internet, recibirá de la Corporación un comprobante de ingreso de su postulación, el que contendrá el N°identificador que se le asignó a su postulación, consignando la fecha y hora de recepción de su postulación. Cuando se trate de postulaciones en papel y en ese mismo acto, la Corporación estampará dicho número en el sobre recepcionado.

La solicitud y el proyecto, cuando se presente en formularios en papel, deben presentarse sin enmiendas y en sobre cerrado, indicando el Concurso al que postula.

Los antecedentes se deberán presentar hasta el **jueves 23 de junio de 2011**, hasta las **15:00 horas**, en las oficinas de CONAF que a continuación se indican:

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
XV	Arica y Parinacota	Avda. Vicuña Mackenna N°820	Arica	(58) 201200 (58) 201201
		Teniente del Campo 301	Putre	(58) 585704 (58) 585705
I	Tarapacá	Ramírez N° 1360	Iquique	(57) 421352
		Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, Ruta 5 Norte s/n	Pozo Almonte	(57) 751055
II	Antofagasta	Av. Argentina N°2510	Antofagasta	(55) 383320 (55) 383332

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
		Av. Granaderos s/n Edificio Servicios Públicos	Calama	(55) 849749 (55) 849751
III	Atacama	Juan Martínez N°55	Copiapó	(52) 213404 (52) 237104 (52) 239067
		Merced N°731	Vallenar	(51) 611555 (51) 349558
IV	Coquimbo	Av. Regimiento Arica N°901	Coquimbo	(51) 244769 anexo 327
		Vicuña Mackenna N°310 Of 302	Ovalle	(53) 620058
		Vial Recabarren N°310	Illapel	(53) 522331
V	Valparaíso	3 Norte N°541	Viña del Mar	(32) 2320253
		Av. Litoral N°296	Santo Domingo	(35) 442772
		Uribe N°026	La Ligua	(33) 712500
		Tocornal N°048	San Felipe	(34) 505966
		Mataverí s/n	Isla de Pascua	(32) 2100236 (32) 2100827
VI	Libertador Bernardo O'Higgins	Cuevas N°480	Rancagua	(72) 204648 (72) 204621
		Campos N°72 B	Rancagua	(72) 228763
		Valdivia N°948	San Fernando	(72) 713933 (72) 715433
		Topocalma N°445	Pichilemu	(72) 842764 (72) 842779
VII	Maule	4 Norte N°1673	Talca	(71) 209510
		Argomedo N°380	Curicó	(75) 310231
		Claudina Urrutia N°94	Cauquenes	(73) 512294
		Manuel Rodríguez N°967	Linares	(73) 210109
VIII	Biobío	Barros Arana N°215, 4° piso	Concepción	(41) 2624051
		Lincoyan N°471	Concepción	(41) 2621030
		Claudio Arrau N°738	Chillán	(42) 221446
		José Manso de Velasco N°275	Los Ángeles	(43) 329778
		Av. Presidente Frei N°288	Cañete	(41) 2612368

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
IX	Araucanía	Francisco Bilbao N°931, 2° piso	Temuco	(45) 298138 (45) 298109
		Manuel Montt N° 1151	Temuco	(45) 298309 (45) 298301
		Prat N°191, 2° piso	Angol	(45) 711870 (45) 712328 (45) 712191
		Almagro N°49	Carahue	(45) 651856
		Yungay N° 240	Curacautín	(45) 881184 (45) 882702
		Camilo Henríquez N°430, 2° piso	Villarrica	(45) 412379 (45) 416707
XIV	Los Ríos	Esmeralda N°415	La Unión	(64) 221320 (64) 221323
		Arturo Prat N°997	La Unión	(64) 221332 (64) 221331
		Los Castaños N°100, Isla Tejas	Valdivia	(63) 245203 (63) 245222
		Carlos Acharan Arce N°263	Panguipulli	(63) 311025
X	Los Lagos	Ochagavía N°458	Puerto Montt	(65) 486102 (65) 486126
		Urmeneta N°977, 5° piso, Edificio Isla del Rey	Puerto Montt	(65) 486400 (65) 486412
		Gamboa N°424	Castro	(65) 532501 (65) 532503
		Risopatrón N°621	Palena	(65) 731662
		Martínez de Rozas N° 430	Osorno	(64) 221304 (64) 221312
		Libertador Bernardo O'Higgins s/n, Río Negro	Hornopirén	(65) 217267
		Gabriela Mistral s/n	Futaleufú	(65) 731670
XI	Aysén	Ogana N°1060	Coyhaique	(67) 212109
		Ignacio Serrano N°409	Coyhaique	(67) 212139
		Teniente Merino N°520	Puerto Aysén	(67) 332743
		Río Neff N°417	Cochrane	(67) 522164
		Alberto Blest Gana N°121	Chile Chico	(67) 411325

Región	Nombre	Dirección	Ciudad	Teléfono
		Patricio Lynch s/n	La Junta	(67) 314250
		Dagoberto Godoy s/n	Río Tranquilo	02-2937043
XII	Magallanes y Antártica Chilena	Av. Bulnes N°0309, 4° piso	Punta Arenas	(61) 23858 1
		Baquedano N° 847	Puerto Natales	(61) 411438
XIII	Metropolitana	Valenzuela Castillo N° 1868	Santiago	(2) 3280313
		Marchant Pereira N°983	Santiago	(2) 3280357
		San Agustín N° 155	Melipilla	(2) 8325652

8.2 Período de consultas

Las consultas relativas al proceso de postulación al Concurso deberán ser efectuadas hasta las 12:00 hr. del día lunes 13 de junio de 2011, en las oficinas de CONAF habilitadas para la recepción de las postulaciones, o bien al correo electrónico concurso.leybosquenativo@conaf.cl

8.3 Apertura de Sobres y Admisibilidad de la Postulación a los Concursos

8.3.1 Postulaciones efectuadas en papel

Para las postulaciones que se efectúen en formularios en papel, la apertura de los sobres de postulación y proceso de admisibilidad, será pública y se realizará el **martes 28 de junio 2011** a las **15:00** horas, en las Oficinas Regionales de la Corporación Nacional Forestal, por una comisión designada para tal efecto.

Cuando se trate de postulaciones presentadas en la unidad receptora de la Isla de Pascua, el proceso de apertura de sobres, se hará excepcionalmente en dicha localidad, el mismo día y hora señalado precedentemente.

En ese acto, y para cada sobre recepcionado, un integrante de la comisión procederá a estampar en el respectivo formulario que contiene la solicitud de bonificación y el proyecto de plan de manejo, el número identificador asociado a cada sobre.

Con la respectiva revisión de los antecedentes que se acompañen en el sobre de postulación, los proyectos serán declarados como "admisible" o "inadmisible", de acuerdo a lo que se expresa a continuación:

8.3.1.1 Proyecto Declarado Admisible

Es aquella postulación en la cual el formulario en papel se encuentra firmado, formulario que consta de la solicitud de bonificación y el respectivo proyecto de plan de manejo.

Adicionalmente, se debe verificar si lo señalado en el sobre, respecto a que concurso se está postulando, está acorde con los documentos contenidos en el. En caso que los datos no coincidan deberá consignarse esto en el acta, no siendo esto una causal de inadmisibilidad, primando lo que se indique en el formulario

8.3.1.2 Proyecto Declarado Inadmisible

Es aquella postulación en la cual el formulario NO se encuentra firmado.

Concluido este proceso, en cada oficina Regional se procederá a levantar el Acta de Apertura de Sobres y Admisibilidad de Proyectos, dicha Acta deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y Admisibilidad. En el Acta se indicará la cantidad de proyectos presentados y el número de proyectos admitidos en cada uno de los Concursos, señalando las correcciones, si las hubiera, como consecuencia de una errónea clasificación, en el Acta de Cierre, en alguno de los Concursos.

Esta acta que será publicada en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del concurso www.concursosolbn.conaf.cl y en las oficinas receptoras respectivas. Esta publicación se efectuará el día **jueves 30** de junio de **2011**.

8.3.2 Postulaciones efectuadas en internet

8.4 Procesamiento de los Proyectos admitidos

La Corporación sólo procesará los antecedentes de las postulaciones que reúnan las siguientes características:

- que se encuentren sin enmiendas, cuando se trate de postulaciones en papel.
- que contenga toda la información solicitada.
- que las actividades propuestas correspondan al tipo forestal o a las Formaciones Xerofíticas de Alto Valor ecológico que se encuentren incluidas en los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica.
- que los datos de caracterización del recurso correspondan a la distribución geográfica.
- que los datos presentados en el programa de actividades del proyecto de plan de manejo correspondan a los de las bases publicadas.
- Que los valores de bonificación solicitados para cada actividad no excedan los montos máximos contemplados para cada uno de los concursos.
- Que el monto solicitado no exceda lo establecido en el artículo 22 de la ley 20.283.
- Que no haya sido presentada simultáneamente a los dos Concursos, o bien mas de una vez al mismo concurso.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos previamente señalados no serán procesadas y para conocimiento de los postulantes se explicará la(s) causa(s) junto con la publicación preliminar de puntajes de los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fue procesado el proyecto.

8.5 Valoración de los Proyectos y Adjudicación de los Concursos correspondientes a Pequeño(a)s Propietario(a)s Forestales y Otro(a)s Interesado(a)s

Los criterios de evaluación, priorización y focalización para la selección de los proyectos postulados se encuentran definidos en la Resolución N°533, de 06 de diciembre de 2010, del Ministerio de Agricultura, que conforma el Anexo N°1 de las presentes Bases.

En el Anexo N°2 se encuentra el listado de las com unas clasificadas según categoría de desertificación.

8.5.1 Determinación de los Puntajes

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 17 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo y a la Resolución a que se refiere el punto 8.5, la Corporación determinará los puntajes y su orden de prelación, que correspondan a los proyectos cuya postulación haya sido admitida a concurso y procesada.

8.5.2 Publicación preliminar de los Puntajes y causales de no procesamiento

Los puntajes obtenidos por todos los proyectos admitidos y procesados, como las causales de inconsistencia para el no procesamiento de proyectos, serán publicados como resultados preliminares por parte de la Corporación el día **jueves 28** de **julio** de **2011** en la página web

institucional www.conaf.cl y en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl en las oficinas receptoras de postulaciones indicadas en el punto 8.1. de estas bases.

8.5.3 Reclamaciones y reconsideraciones

Quienes se sientan afectados(as) en lo que se refiere a: el puntaje preliminarmente asignado; o por el monto preliminarmente asignado a su proyecto, o porque éste no fue procesado, podrán reclamar y solicitar la reconsideración mediante carta dirigida al Director Regional de CONAF e ingresada en la misma oficina receptora en la cual presentó la solicitud, **desde el viernes 29 de julio de 2011 hasta el viernes 5 de agosto a las 12:00 horas.**, debiendo para ello adjuntar todos los antecedentes sobre los cuales fundamente su reclamo y o reconsideración. El formato de la carta reclamo se encuentra disponible en la página web institucional www.conaf.cl y en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl

La Corporación analizará las reclamaciones y o reconsideraciones interpuestas sobre la base de criterios generales y particulares instruidos por la Dirección Ejecutiva y resolverá hasta el día **martes 16 de agosto de 2011**, de acuerdo a los antecedentes aportados. Si se acogiere el reclamo y o la reconsideración, se corregirá la asignación de puntaje o se procesarán sus datos asignándole su puntaje, según corresponda. Si el reclamo fuere rechazado se dictará la Resolución pertinente, la cual se notificará al reclamante.

8.5.4 Selección de los Proyectos adjudicados

Una vez resueltos los reclamos y reconsideraciones, si los hubiere, la Corporación emitirá la Resolución respectiva la que publicará la nómina de los proyectos, con su respectivo monto asignado, que se adjudicaron el concurso el día **martes 23 de agosto de 2011**, en la página web institucional www.conaf.cl, en la página del Concurso www.concursolbn.conaf.cl, en las oficinas receptoras, y en medios de comunicación nacional y regional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Cuando el conjunto de los proyectos presentados a un concurso requirieren recursos menores al monto total considerado para el respectivo concurso, se podrá proceder a asignar dichos recursos directamente, siempre que los proyectos cumplan con los requisitos que se hayan establecido en la Ley, en sus reglamentos y en las correspondientes bases.

En el caso de que el monto asignado para el fondo, se complete con postulantes que obtuvieron un mismo puntaje y éste no alcance para asignárselos a todos ellos, la adjudicación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, en orden de prelación:

- 1° Menor monto total de bonificación solicitado.
- 2° Los proyectos que contemplen la mayor superficie a manejar
- 3° La condición de mujer
- 4° De persistir la igualdad, se procederá a efectuar un sorteo público entre los proyectos que se mantengan empatados.

En todo caso, al último proyecto que se le asignen recursos de un Concurso, el monto a asignar será igual al remanente, no obstante que los recursos solicitados por el proyecto en cuestión sean superiores a dicho remanente.

No obstante lo establecido anteriormente, una vez adjudicados los proyectos el remanente de los recursos asignados a uno de los concursos se asignará al otro.

8.6 **Presentación de Planes de Manejo**

Los(as) postulantes cuyos proyectos de planes de manejo hayan sido seleccionados en los concursos, dispondrán de seis (6) meses para ingresar a la Corporación la correspondiente solicitud de aprobación

de plan de manejo. Dicho plazo es hasta el día **jueves 23 de febrero de 2012**, las que deberán ceñirse a lo establecido en la Ley y en su Reglamento General.

Si no se presentare el plan de manejo en el plazo señalado, se perderá el derecho a percibir la bonificación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.

Asimismo, respecto de quienes invoquen las siguientes calidades, deberán acreditarla, según corresponda, mediante la presentación de los siguientes certificados:

- a. Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la inscripción de dominio del predio en común, para el caso de comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°5, de 1968 del Ministerio de Agricultura;
- b. Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, que acredite que se trate de:
 1. Comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de reforma agraria; o
 2. Sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Ley N° 2.247, de 1978; o
 3. Las sociedades a que se refiere el artículo 6 de la Ley N° 19.118.

Tratándose de estas dos últimas formas de sociedades, el Servicio deberá certificar que a lo menos el 60 % del capital social de tales sociedades se encuentra en poder de los socios originales o de personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales.

- c. Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que acredite que se trata de comunidades indígenas regidas por la Ley N° 19.253;

Los que hayan adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979, lo acreditarán mediante la presentación de una copia de la inscripción de la resolución que otorgó la posesión regular del predio, emitida por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

La presentación de los planes de manejo deberá cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de la Ley.

9. RETIRO DE PROYECTOS Y DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los solicitante cuyos proyectos no hayan sido admitido a concurso, o este no haya sido seleccionado podrá retirar los ejemplares hasta el día **viernes 21 de octubre de 2011**, ya sea directamente o un representante. Vencido este plazo, dicha documentación será eliminada de los archivos de CONAF.

10. CALENDARIO DE ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS	FECHA
Anuncio de la Convocatoria	Domingo 27 de marzo 2011
Inicio de la Convocatoria al Concurso	Miércoles 30 de marzo 2011
Cierre plazo de consultas	Lunes 13 de junio 2011 a las 12:00 horas
Término del plazo para recibir postulaciones	Jueves 23 de junio 2011 a las 15:00 horas
Apertura pública de sobres con postulaciones y admisibilidad	Martes 28 de junio de 2011 a las 10:00 horas
Publicación Acta apertura de sobres y admisibilidad de proyectos	Jueves 30 de junio 2011
Publicación preliminar de puntajes para los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fue procesado el proyecto.	Jueves 28 de julio de 2011
Reclamo de puntaje asignado o proyecto no procesado	Desde el viernes 29 de julio de 2011 hasta el viernes 5 de agosto hasta las 12:00 horas
Plazo máximo resolución de reclamos de puntajes asignados o de proyecto no procesado	Martes 16 de agosto de 2011
Publicación de proyectos adjudicados	Martes 23 de agosto de 2011
Plazo máximo para retirar los ejemplares de aquellos proyectos retirados, o no admitidos, o no seleccionados, o desistidos.	Viernes 21 de octubre de 2011
Plazo máximo presentación planes de manejo	Jueves 23 de febrero de 2012

ANEXOS

Anexo N°1: Resolución N° 533, de 06 de diciembre de 2010, del Ministerio de Agricultura que aprueba los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del fondo de conservación, recuperación y manejo sustentable del bosque nativo de la Ley N° 20.283.

Anexo N°2: Clasificación de las comunas según categoría de desertificación.